



“No había posibilidad de adaptar el puesto de trabajo a su estado”.

Una vez no reconocida la prestación ni por la empresa ni por la mutua esta sección sindical informa a la trabajadora de los pasos a seguir que tienen como consecuencia la aprobación de la prestación por parte de la entidad pagadora que es la mutua.

La prestación por [riesgo durante el embarazo](#) protege el periodo de suspensión del contrato en los supuestos en los que la trabajadora embarazada ocupa un puesto de trabajo con riesgo para su salud o la del feto, y no se ha podido adaptar para hacerlo compatible con su estado, ni reubicarla a otro sin riesgo.

El riesgo debe ser ocasionado por agentes, procedimientos o condiciones del trabajo o de la actividad desarrollada.

El subsidio abonado corresponde al 100% de la base reguladora, calculada de la misma forma que la incapacidad temporal ocasionada por contingencias profesionales.